Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo-Valle, 07 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial contentivo de la notificación enviada a la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación:	76-622-40-03-001-2022-00104-00
Proceso:	Divisorio -Venta de Bien Común
Demandantes:	María Olivar Aguirre Quintero
	Jesús Antonio Aguirre Quintero
Demandada:	Blanca Ligia Aguirre Álzate
Auto.:	1077

Con relación a la gestión de notificación realizada por la parte actora a la demandada Blanca Ligia Aguirre Alzate, pertinente es indicar que ésta no podrá ser tenida en cuenta por no atemperarse a los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En tal sentido, se echa de menos que se le haya indicado a la demandada que la notificación se entendería realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo, amén de que la certificación de la empresa postal anexa como prueba es ilegible, no pudiéndose constatar en ella ningún dato relacionado con la remisión ni el recibido.

Por lo anterior, y dado que la demandada personalmente acudió al juzgado el día de hoy a notificarse, se tendrá en cuenta para todos los efectos legales la notificación efectuada en el Juzgado.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna la gestión de notificación realizada por la parte actora a la demandada, por lo expuesto anteladamente.

SEGUNDO: TENER como única notificación válida, la realizada a la demandada en el Juzgado el día de hoy 07 de julio de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 DE JULIO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f516a524dd1bc5e9e1c835367686d0f917688e30c21cae0dd88614c1817438**
Documento generado en 07/07/2022 06:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica